

Restricción Quinta.- Restricciones a la ejecución de obras.

Por las características especiales del tráfico durante el calendario de operaciones especiales de tráfico y durante el desarrollo de movimientos masivos de vehículos y en aras a mejorar la seguridad vial y la fluidez del tráfico, la Dirección de Tráfico y los organismos titulares de las vías afectadas se coordinarán a los efectos de interrumpir las obras en los términos previstos en el anexo VI.

No obstante, el órgano titular de la vía comunicará motivadamente y con la suficiente antelación a la Dirección de Tráfico aquellas obras que hayan de ser realizadas en fechas y horas recogidas en el anexo VI.

ANEXO VI

**INTERRUPCIÓN DE OBRAS EN CARRETERA CON MOTIVO DE LAS
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL TRÁFICO DURANTE EL AÑO 2024.**

Con motivo de desplazamientos masivos de vehículos y operaciones especiales de tráfico previstas para el año 2024, la Dirección de Tráfico y los Organismos titulares de carreteras se coordinarán para lo siguiente:

**A: Interrupción de las obras que afecten a la plataforma de circulación y zona de
influencia**

DESDE		HASTA	
DÍA	HORA	DÍA	HORA
27 de marzo	15:00	28 de marzo	24:00
1 de abril	08:00	1 de abril	24:00
28 de junio	15:00	29 de junio	24:00
24 de julio	15:00	25 de julio	24:00
2 de agosto	15:00	3 de agosto	24:00

30 de agosto	15:00	31 de agosto	24:00
1 de noviembre	08:00	1 de noviembre	24:00
5 de diciembre	15:00	6 de diciembre	24:00
8 de diciembre	08:00	8 de diciembre	24:00

B: Suspensión de obras que afecten a la plataforma de circulación:

Fines de semana de verano desde las 15:00 horas del viernes hasta las 24:00 horas del domingo, salvo comunicación expresa de los Organismos titulares de carreteras por motivos justificados.